



**Gobierno  
de Puebla**

*Hacer historia. Hacer futuro.*



Secretaría de  
Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

**MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

# **DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2019**

**S072 - PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL - COMPONENTE SALUD (PROSPERA)**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**



# Puebla

2019 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ELABORA:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD RESPONSABLE:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA



# FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, por ley, deberán administrarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.



**C**on fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 fracciones I, II, III y VI, y 111 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII y 25 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; en los que se establece que el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones y demás recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, deben ser evaluados por organismos independientes especializados en la materia; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación, en el marco de las atribuciones conferidas a dicha Unidad Administrativa en los artículos 108 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracción V, 11 fracción V, 46, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 5 fracciones I, IX y XI, 102, 105, 107, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII, IX y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción LXXVIII, 52 fracciones XXXII y XXXIII, y 55 fracciones VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; realizó las siguientes acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Estatal:

» Coordinó la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyos resultados, en apego a lo estipulado en el artículo 79 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en los numerales Décimo Séptimo y Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicó bajo el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los siguientes Portales de Internet del Gobierno del Estado de Puebla:

- *Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.*  
⇒ [http://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/SyC2018/Informe\\_Prospera.pdf](http://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/SyC2018/Informe_Prospera.pdf)
- *Portal de la Ley General De Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Puebla.*  
⇒ <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

» En este contexto, una copia digital del informe final de resultados de dicha evaluación, fue remitida a los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP), mediante el oficio No. SFA/SSP/DE/0125/2018 con fecha del 10 de diciembre de 2018 para su conocimiento, toda vez que dicha institución participó en el proceso de evaluación externa del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA) durante el ejercicio fiscal 2018.

» Aunado a lo anterior, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), como instancia encargada de dar seguimiento a la información de desempeño generada a partir de los estudios y análisis realizados a los programas tanto federales como presupuestarios, para apoyar la to-

ma de decisiones en el proceso de programación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como para la conformación de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del Estado; en cumplimiento a lo señalado en los numerales 10 y 23 del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, estableció el **Proceso de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa de tipo Específica de Resultados del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA) correspondiente al ejercicio fiscal 2017**, el cual fue diseñado con base en la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; y el numeral 17 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; en los que se establece que las dependencias y entidades deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a los programas a su cargo.

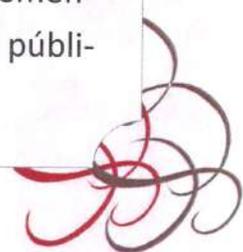




## PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

---

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.



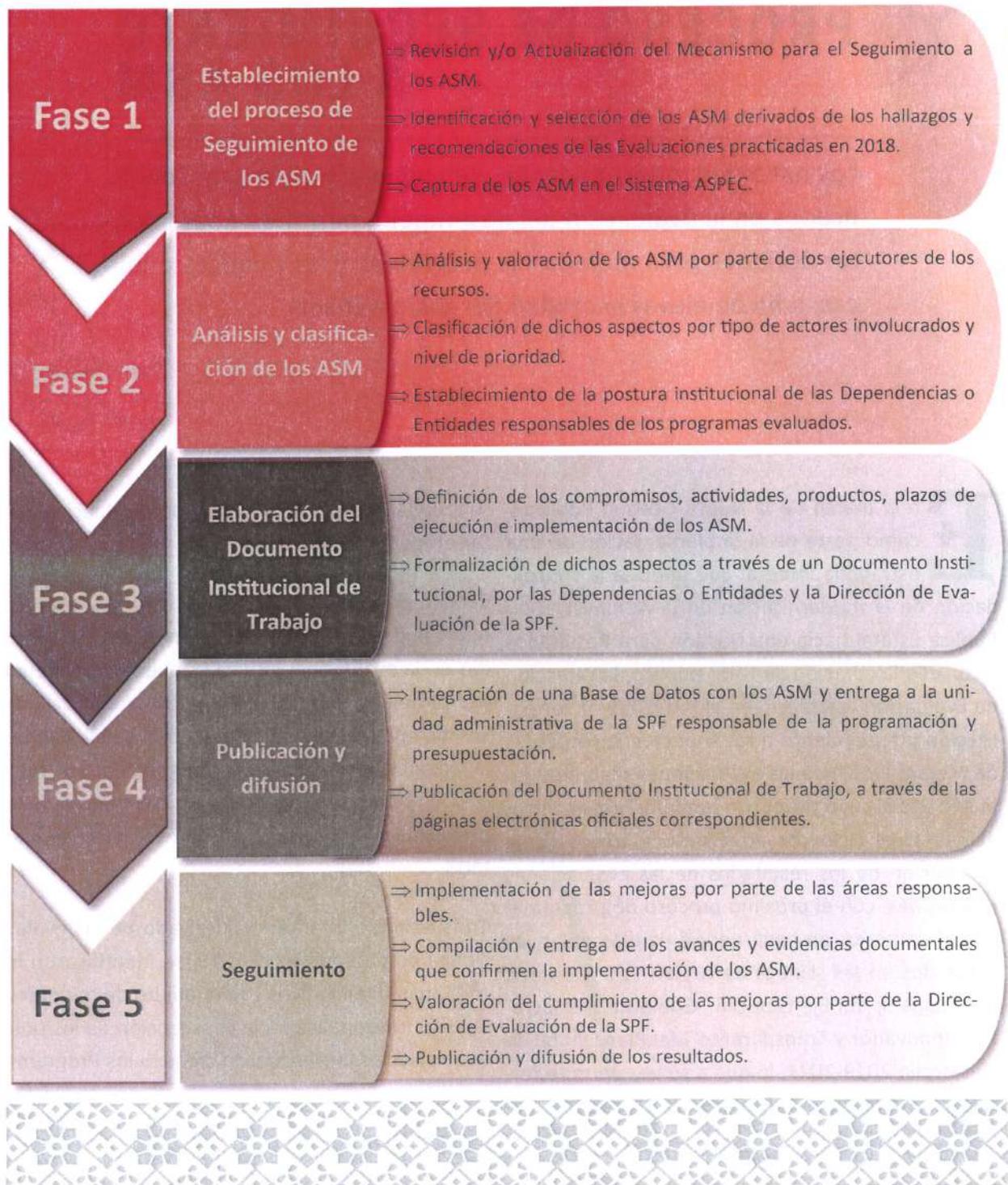
**E**n el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2019, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2018, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el próximo proceso de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3 de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2018, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los Programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 23 del PAE 2019, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019*.

*Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2019.*



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización. Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considera-

dos en el proceso de programación de los Pp de los subsecuentes ejercicios fiscales, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

Adicionalmente, se hace hincapié en que los resultados obtenidos del proceso de seguimiento a los ASM 2019, en apego a las atribuciones conferidas a la Dirección de Evaluación, serán reportados a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como evidencia documental del cumplimiento de los procesos y acciones que contribuyen al "Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado" en la entidad.





# POSTURA INSTITUCIONAL

---

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.



**E**n el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable en materia de seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones externas, señaladas en el primer apartado de este documento, y a fin de implementar acciones de carácter interinstitucional que contribuyan a la mejora continua de los procesos de gestión y resultados del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA), la Dirección de Evaluación de la SPF, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la postura institucional que fijó el Enlace de Evaluación de la SSEP y el compromiso de implementación de 0 de 11 ASM identificados en la evaluación externa del programa antes señalado.

En seguimiento a la fase 2 del proceso, la Dirección de Evaluación coordinó las actividades pertinentes para que los ASM fueran analizados, clasificados y remitidos por los SSEP, mediante el Sistema ASPEC donde se señalaron las recomendaciones factibles de implementarse en el corto y mediano plazo.

Bajo este contexto, la Dirección de Evaluación de la SPF y la Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acuerdan lo siguiente:

## **A. Sobre los responsables de la implementación y seguimiento de los ASM**

- » La Dirección de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla de la SSEP, en

apego a sus atribuciones, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar y/o realizar las gestiones que conlleven a la implementación de los ASM del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA), los cuales se señalan en el Anexo I de este documento.

- » En cuanto a los **11 ASM no aceptados** del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA) de la SSEP, se justifican las razones de su negativa. Para el caso donde los ASM no fueron aceptados debido a que la Entidad justificó que la recomendación ya fue realizada, el enlace proporcionará a la Dirección de Evaluación de la SPF, la evidencia que permita verificar que los ASM se encuentran implementado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, de acuerdo con la fase 5 del proceso establecido, será la instancia encargada de dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones que se describen en el Anexo I del presente documento, cuya revisión se realizará a través del Sistema ASPEC.

#### **B. Sobre las fechas de término y las evidencias de la implementación de los ASM**

- » El mecanismo para verificar la implementación de los ASM derivados de las evaluaciones externas de los Fondos Federales del Ramo General 33, Subsidios y Convenios, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, así como el periodo de tiempo para

la realización de cada fase, serán determinados por la Dirección de Evaluación de la SPF y comunicados mediante oficio.

#### **C. Sobre la publicación y difusión del Documento Institucional de Trabajo (DIT)**

- » A fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la articulación de los resultados de la evaluación del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA), con el proceso de programación y de acuerdo con el artículo 55 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Dirección de Evaluación entregará el presente documento, debidamente validado y firmado, a la Subsecretaría de Egresos de la SPF, que en apego a sus atribuciones, es la encargada del proceso de programación y presupuestación anual en la entidad.



El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados del Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA), en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

*Por la Secretaría de Planeación y Finanzas*

**Oscar Benigno Lezama Cabrales**

Director de Evaluación

*Por los Servicios de Salud del Estado de Puebla*

**Sagrario Villamil Delgado**

Directora de Evaluación



# Anexo I

## S072 - Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA)

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
1	Se recomienda a los SSEP, en coordinación con la Dirección de Evaluación de la SPF: a.- Se desarrollen y apliquen los procesos que permitan dar seguimiento y verificación de la efectiva implementación de los ASM aceptados, según lo establecido en el DIT correspondiente, a fin de identificar y medir los efectos que haya generado dicha implementación en los procesos de gestión del PROSPERA. b.- Se ajuste el cronograma anual de actividades, con el objetivo de eliminar los desfases de tiempo existentes entre el ejercicio fiscal evaluado y el proceso en comento, ya que esto contribuiría a mejorar la articulación de los resultados obtenidos de dichas etapas del ciclo presupuestario del subsidio. c.- Sistematizar el mecanismo para el seguimiento de los ASM derivados de la evaluación del subsidio, a fin de optimizar los tiempos y resultados de dichos procesos.	Si, se considera relevante dicha recomendación en generar estrategias de implementación en los procesos de gestión de evaluación, derivado que se cuenta considerablemente con desfases importantes de tiempo del ejercicio evaluado y el seguimiento al proceso aproximadamente de 2 años, sin embargo, ya no hay viabilidad en dicha recomendación, derivado de la conclusión del programa.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación.	No		Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	
2	Se sugiere a los SSEP una mayor sistematización de la información del Subsidio y que la información sea publicada en los medios oficiales de transparencia del Estado de Puebla, toda vez que dicha información constituye un apoyo para el seguimiento y evaluación del PROSPERA durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No	Dicha recomendación, no es de aplicabilidad en la mejora de los procesos de gestión, derivado que toda la información se encuentra publicada por instancias federales y estatales de conformidad con la cláusula IX del Convenio Específico del Componente Salud de Prospera.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	
3	Se recomienda a los SSEP, rindan cuentas ante el Gobierno Federal y al Estado en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras.	No	Dicha recomendación es factible de acuerdo al cumplimiento de rendición de cuentas ante el Gobierno Federal y al Estado sobre la operación del programa durante la gestión del mismo, sin embargo, no es de aplicabilidad en el seguimiento por la conclusión del programa.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	
4	Se recomienda a los SSEP, revisar y actualizar la información del diagnóstico del Pp a través del cual se ejercieron los recursos del subsidio, conforme a las mediciones más recientes publicadas por instancias como el INEGI, el CONEVAL, la CONAPO, la SS, entre otros, con motivo de mejorar la planeación de los recursos del "PROSPERA" para ejercicios fiscales posteriores.	Si	Si, con la finalidad de contribuir en la información del diagnóstico del Pp a través del ejercicio de recursos del subsidio que realice el Gobierno Federal, en sustitución del programa PROSPERA.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	

Handwritten mark resembling a question mark or a stylized '2'.

Handwritten signature or initials.

# Anexo I

## S072 - Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA)

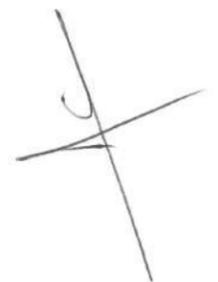
No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
5	Se recomienda a los responsables de los registros presupuestarios y contables de los SSEP, que la información contable y presupuestaria del PROSPERA, guarde relación y consistencia absoluta con los datos publicados de la misma índole en el Tomo III de la Cuenta Pública del Estado 2017.	No El recurso ya no está incluido en los Programas Federales asignados al Estado de Puebla.	No Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación				
6	Se recomienda fortalecer la sinergia y coordinación interinstitucional que existe entre la SPF (como instancia encargada de la programación y presupuestación del gasto público) y los ejecutores del PROSPERA en la entidad, en los procesos de planeación y presupuestación de dichos recursos, a fin de que la operación de los recursos de dicho subsidio, sea más participativa y conocida a profundidad por los involucrados.	Si Si, se contribuiría al desarrollo de comunicación interinstitucional más participativa en los procesos de planeación y presupuestación, a fin de coordinar estrategias, alcances y especificaciones a profundidad, sin embargo, sería una proceso de buenas practicas al programa que sustituya el Fondo PROSPERA.	No Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación				
7	Se sugiere a los SSEP, que la información reportada trimestralmente, a nivel estatal en el SIMIDE, se publique en los medios oficiales de transparencia del Estado de Puebla, situación que permitirá fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del PROSPERA, así como su evaluación.	Si La contribución en materia de transparencia y rendición de cuentas, se da a través de la constante actualización en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	No Los SSEP, realizan la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, contribuyendo y cumpliendo con la normatividad vigente en transparencia y rendición de cuentas.	No Los SSEP, han dado cabal cumplimiento a dichas disposiciones, sin embargo, dicha recomendación no es aplicable, derivado que es un ejercicio que ha realizado la Entidad en apego a las normativas. Asimismo, en las atribuciones descritas en el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Dirección de Evaluación de los SSEP, es la unidad administrativa responsable de los mecanismos de seguimiento y evaluación del sector salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, mismos que el resultado de las evaluaciones practicadas a los programas presupuestarios a través del SIMIDE, son publicadas en la fracción V del Portal Nacional de Transparencia (PNT), contribuyendo a la transparencia y rendición de cuentas.				



# Anexo I

## S072 - Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA)

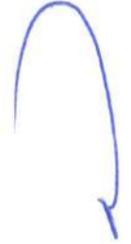
No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
8	Se recomienda que los funcionarios responsables de reportar los datos sobre la gestión de los recursos del PROSPERA en el SRFT, SIMIDE y el SEE: a.- Reporten las metas y avances de los indicadores estratégicos y de gestión que les correspondan en las fechas establecidas por la SHCP y la SPF, asegurándose que los datos registrados cumplan con las características de homogeneidad, desagregación, completitud, congruencia y cabalidad. b.- Rindan cuentas ante el Gobierno Federal y al Estado en tiempo y forma, a fin de evitar observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras.	No	No, derivado que dicha recomendación, hallazgo, área de oportunidad, no contribuye de manera específica al proceso de gestión, derivado que es un proceso inherente que se ha desarrollado de manera constante y en cumplimiento a los distintos sistemas de reporte sobre el avance de los recursos.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	
9	A fin de garantizar la granularidad, consistencia y calidad de la información correspondiente al PROSPERA que la entidad reporta a la federación mediante el SRFT, se sugiere a los SSEP, que elabore un diagrama y describa el proceso de generación de la información para la determinación de los valores reportados anual, semestral o trimestralmente para cada uno de los indicadores de desempeño del subsidio analizado y se integre al manual de procedimientos correspondiente, con el fin de reforzar los sistemas de control institucionales.	No	Como parte de un mecanismo de control interno, la implementación del diagrama y descripción del proceso de generación de información para la determinación de valores, sin embargo, se realizaba de manera sistematizada en cumplimiento al reporte de resultados de los indicadores N-ISO los cuales se reportaban de manera bimestral, dando cumplimiento en tiempo y forma a los periodos de reporte. Sin embargo, dicha recomendación no contribuye en el proceso, derivado del desfase de recomendación de aproximadamente 2 años y al término del programa.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	
10	Se recomienda a los SSEP, en coordinación con la Dirección de Si Evaluación de la SPF, se mejore el nivel de detalle y profundización en la evaluación del PROSPERA mediante la aplicación de metodologías rigurosas que impliquen enfoques diversos, para garantizar que se revisen y valoren las intervenciones de cada una de las Unidades Administrativas en la planificación, operación, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia del Subsidio; factores que permitirán generar información relevante y útil para orientar el gasto público al cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.	No	Los Servicios de Salud del Estado de Puebla, han trabajado de manera coordinada con la Secretaría de Planeación y Finanzas en la atención de los procesos y requerimientos de información a fin de contribuir en el nivel de detalle y profundización en la evaluación del PROSPERA, sin embargo, durante la evaluación del ejercicio fiscal 2017 no se logró consolidar dicha comunicación, derivado que el Despacho evaluador no realizó ninguna solicitud de información "extra", así como no se convocó a reuniones y/o mesas de trabajo.	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	No	Mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud , informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación	



# Anexo I

## S072 - Programa de Inclusión Social - Componente Salud (PROSPERA)

No	ASM	¿Contribuye de manera específica, en la mejora de alguno de los principales procesos gestión del fondo Federal?	¿Es viable la implementación del ASM?	¿La Dependencia o Entidad, acepta el Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) o recomendación?	Nivel de Prioridad	Clasificación del ASM	Acción	Responsable
11	Se recomienda a los SSEP que la información del diagnóstico del Programa presupuestario S002, financiado total o parcialmente con recursos del PROSPERA, así como los datos del formato de 'Análisis de la Cobertura' de dicho programa, sean de acceso público, con motivo de determinar con mayor facilidad y precisión, si la población o áreas de enfoque que fueron atendidas o beneficiadas, son las que presentaban el problema antes de la intervención.	No PROSPERA es un Pp, que ha sido dado de baja ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, para el ejercicio 2019, por lo que se considera que el ASM es extemporáneo y no contribuye para la gestión del recurso, ni para la planeación de ejercicios fiscales posteriores	No Se considera que una vez que el Programa presupuestario, ha sido dado de baja para el ejercicio 2019, la publicación del documento del Diagnóstico del Pp, así como la del formato de análisis de población, sería extemporáneo al terminar la vigencia del mismo. Asimismo, mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación.	No Se considera que una vez que el Programa presupuestario, ha sido dado de baja para el ejercicio 2019, la publicación del documento del Diagnóstico del Pp, así como la del formato de análisis de población, sería extemporáneo al terminar la vigencia del mismo. Asimismo, mediante el documento expedido por Gobierno Federal a través del No. CNPSS/202/2019 con fecha del 15 de febrero de 2019, la Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Comisionada Nacional de Protección Social En Salud, informa a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la sesión del Comité Técnico del Programa PROSPERA Programa de Inclusión Social, la conclusión del programa, cuyas reglas de operación, terminaron su vigencia el 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde a la eliminación de corresponsabilidades, particularmente el relativo al componente salud, por lo que dicho ASM se considera extemporáneo para su aplicación.				



Handwritten mark resembling a lowercase 'j' or 'i'.

Handwritten signature or initials.